

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 20 de Diciembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y el Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, para implementación de programa PREP.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Hospital Hernán Henríquez Aravena, por escritura privada de fecha 20 de Diciembre de 2019, para implementación del programa PREP.

2. En el referido convenio las entidades comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para reducir significativamente el riesgo de infección del virus VIH, mediante la habilitación de un lugar destinado a la atención de habitantes de la Comuna que hayan concurrido en una conducta de riesgo con un proyecto denominado "Infectología Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena"

3. Designase como encargado de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración por parte de la Municipalidad de Temuco a don Carlos Vallette Flores, Director Salud Municipal.

4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

5. Transfíerese con cargo al referido convenio la suma de \$ 20.000.000.- con cargo a la cuenta 24.09.999 transferencia a otras entidades públicas del Presupuesto de Gasto Municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EME/kam

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Municipalidad de Estación Central
- Of. Partes



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)





C O N V E N I O DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA PREP

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

HOSPITAL DOCTOR HERNAN HENRIQUEZ ARAVENA

En Temuco, a 20 de diciembre de 2019, la **Municipalidad de Temuco**, representada por su **Alcalde don Miguel Becker Alvear**, chileno, cédula de nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, el **Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena**, de Temuco, representado por su **Director don Heber Rickenberg Torrejón**, chileno, cédula nacional de identidad n° [redacted] del vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En ese ámbito, conforme al artículo 4° letras b) y l) de la ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- DOS:** Que, el artículo 8° inciso primero de la Ley N°18.695, establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado.



- TRES:** Que, en el Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, es un establecimiento de Autogestión en Red, funcionalmente desconcentrado del Servicio de Salud Araucanía Sur, y en ese sentido está facultado para celebrar todo tipo de actos y contratos, acordes con el fin institucional, facultad consagrada en el artículo N° 22 letra L) del Reglamento Orgánico De Los Establecimientos De Salud De Menor Complejidad Y de Los Establecimientos de Autogestión en Red.
- CUATRO:** Que, mediante Ord. B22n.° 2929/21.6.2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de Salud de Pública, se instauró el programa PREP (Profilaxis Pre-Exposición PrEP), en el país, como una de las recomendaciones de la OMS y de ONU Sida, que tiene como objetivo reducir significativamente el riesgo de infección del virus VIH.
- CINCO:** Que, las diversas entidades que forman parte de la Administración del Estado, por aplicación de los principios de Unidad de la Administración, de coordinación, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3° inciso segundo y 5° inciso segundo de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deben tender a una unidad de acción que evite la interferencia y duplicidad de funciones, así como la adecuada coordinación para satisfacer las necesidades públicas y el mejor aprovechamiento de los medios disponibles.
- SEIS:** Que, es de interés de las entidades comparecientes, desarrollar acciones mutuas de colaboración a fines de solucionar la problemática general expuesta en los puntos anteriores, como se especificará en el texto del presente convenio.



CONVIENEN:

PRIMERO: Objeto: La Municipalidad de Temuco, en concordancia con las facultades que le confiere su Ley Orgánica Constitucional, en virtud de las exigencias de prestar un mejor y adecuado servicio a los habitantes de la comuna de Temuco especialmente aquellos que son de escasos recursos, viene en celebrar el presente convenio de Colaboración con el Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena. Específicamente en lo que se refiere a implementar en la comuna el Programa PREP (Profilaxis Pre-Exposición), el cual tiene como objetivo reducir significativamente el riesgo de infección del virus VIH; siempre y cuando el usuario adhiera al uso de estos antiretrovirales.

SEGUNDO: Compromisos:

A.- EL HOSPITAL DR. HERNAN HENRÍQUEZ ARAVENA, DE TEMUCO, representado legalmente por su Director, acepta y se obliga conforme las disposiciones de este convenio a:

- 1.- Elaborar un Proyecto para la habilitación de un lugar destinado a la atención de los habitantes de la comuna que hayan incurrido en una conducta de riesgo y que necesitan la profilaxis.
- 2.- Ejecutar fielmente el proyecto denominado “Infectología Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena”, en un plazo de 90 días corridos, a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, el cual se encuentra actualmente en etapa de Diseño.
- 3.- Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Municipio; dando respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto.
- 4.- Al término de la ejecución del proyecto deberá rendir cuenta de los recursos asignados, conforme a la normativa contenida en la N°30, de 2015 de la



Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N°19.862; debiendo reintegrar el monto que no sea utilizado.

B.- LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO: Por este acto se obliga a:

- 1.- Proporcionar el financiamiento necesario para ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio, con cargo a los recursos del Presupuesto Municipal, ascendiente a la suma única y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
- 2.- Asumir los costos de los derechos municipales relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones que sean necesarios para la correcta ejecución del referido proyecto, además de todo otro derecho municipal que se derive de eventuales futuras modificaciones a los permisos antes señalados que digan relación con éste.

TERCERO: Respecto de los pacientes beneficiarios: Todo habitante de la comuna de Temuco que estime que necesite integrarse al Programa PrEP deberá presentarse o ser derivado desde un consultorio comunal al Servicio de Infectología del Hospital, pidiendo la atención por haber incurrido en conducta de riesgo.

CUARTO: Vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la total ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: La personería de don **Miguel Becker Alvear**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco** como Alcalde, consta en de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de igual fecha.

SEPTIMO: La personería de don **Heber Rickenberg Torrejón**, para representar al **Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena**, de Temuco, consta en la Resolución TRA nº 840/385/2018 de fecha 7.12.2018, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que designa el cargo de Director del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena, de Temuco, a contar del 25.10.2018, tomada razón por la Contraloría Regional de la Araucanía con fecha 26.12.2018; de la Resolución Exenta número 369/2006, que otorga al referido centro asistencial la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red y del artículo 23, letra j), del Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, D. S. n.º 38/02.06.05

OCTAVO: El presente convenio se extiende en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.



HEBER RICKENBERG TORREJON
DIRECTOR
HOSPITAL HERNAN HENRIQUEZ ARAVENA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

